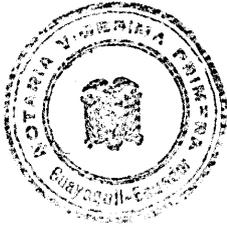




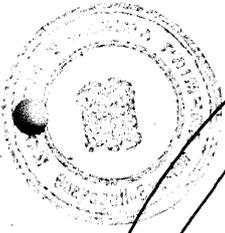
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

No.



ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA."-----  
(Cuantía: US\$ 1.800,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día primero de abril del dos mil, ~~ante mí, Abogado~~ **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la compañía ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA., debidamente representada por el señor Harry Eiser Flores, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente escritura con el carácter de habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de aumento de capital, transformación y sustitución integral del Estatuto Social de la Compañía "ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor Harry Eiser Flores, a nombre y en representación, como GERENTE, de la compañía ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE



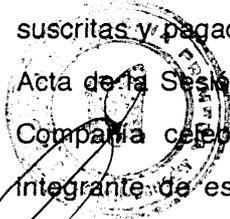
C.LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día primero de abril del dos mil. Copias de su nombramiento y del Acta de Junta General antes citada, se insertarán y formarán parte integrante de esta escritura.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renella, el veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el catorce de marzo del mismo año, se constituyó la compañía ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA.; b) Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la compañía aumentó su capital social y reformó su estatuto social; c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veinte de octubre del mismo año, la compañía aumentó su capital social y reformó su estatuto social; d) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital social y reformó su estatuto social; y, e) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día primero de abril del dos mil, con el voto unánime de los socios, que representa el cien por ciento del capital de la Compañía, resolvió: Aumentar el capital social de la Compañía;



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

000000000

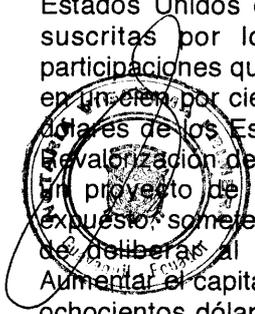
Transformar y sustituir integralmente su Estatuto Social; y, Autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la presente escritura pública y cumpla el trámite de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General de Socios.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor Harry Eiser Flores, por los derechos que representa, como GERENTE, de la compañía ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA., declara: **UNO)** Que la compañía "ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA." queda transformada en Sociedad Anónima, dejándose expresa constancia de que no pierde su personalidad jurídica y que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, desde que se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil; y, que, en consecuencia, su denominación, fines, actividades, gobierno y administración, serán los que constan del nuevo Estatuto que consta del Acta de la Sesión de Junta General de Socios de la Compañía celebrada el primero de abril del dos mil, que formará parte integrante de esta Escritura; **DOS)** Que el capital social suscrito de su representada queda aumentado en la cantidad de Un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital social suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **TRES)** Que el aumento de capital se encuentra dividido o representado en o por cuarenta y cinco mil participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta de la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el primero de abril del dos mil, que formará parte integrante de esta Escritura; **CUATRO)** Que se ha establecido un



capital social autorizado de la compañía en la suma de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; **CINCO**) Que una vez que se perfeccione la presente Escritura Pública, a cada uno de los socios se les sustituirá sus Certificados de Aportación, por acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el número y valor correspondientes, esto es, que cada veinticinco participaciones actuales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán sustituidas por una nueva acción de Un dólar de los Estados Unidos de América; y, **SEIS**) Que ninguno de los socios ha ejercido el derecho de separación contemplado en el artículo trescientos treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:-** El señor Harry Eiser Flores, por los derechos que representa como GERENTE de la compañía ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA., declara bajo juramento que las participaciones correspondientes al aumento de capital de Un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América de su representada a que se refiere esta escritura, han sido pagadas en su totalidad, mediante la capitalización de dicha cantidad, de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio de la compañía, por lo que a los actuales socios de la compañía, se les ha atribuido participaciones de la siguiente manera: A la compañía INMOBILIARIA PASOBAQ S.A., de nacionalidad ecuatoriana, le correspondió treinta y seis mil participaciones; al señor Harry E. Eiser Flores, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, le correspondió ciento ochenta participaciones; al señor Carlos Eiser Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, le correspondió cuatro mil quinientas participaciones; y, a la señora Stephanie Eiser Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, le correspondió

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C. LTDA.,  
CELEBRADA EL DIA 1 DE ABRIL DEL 2000.**

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve de la mañana del día primero de abril del dos mil, en el local social ubicado en la Avda. Domingo Comín No. 1.200 y Pío Jaramillo, se reúnen los socios de la compañía "ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA.", señores: Harry E. Eiser Flores, por los derechos que representa como Presidente de la compañía INMOBILIARIA PASOBAQ S.A., propietaria de cuatro mil participaciones; y, por sus propios derechos, propietario de veinte participaciones; Carlos Eiser Pérez, por sus propios derechos, propietario de quinientas participaciones; y, Stephanie Eiser Pérez, por sus propios derechos, propietaria de cuatrocientas ochenta participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. Los socios, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General de Socios de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre: **PRIMERO:** El aumento de capital social de la Compañía; **SEGUNDO:** La transformación de la Compañía, actualmente de compañía limitada, a sociedad anónima; y, **TERCERO:** La sustitución de los estatutos sociales de la compañía. Preside la sesión el titular de la Compañía, señor Carlos Eiser Pérez, y actúa de Secretario el Gerente, señor Harry Eiser Flores, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías y expresa que la lista respectiva formará parte del expediente de esta Junta. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que, para los intereses de la Compañía, sería conveniente: transformarse de compañía limitada que actualmente es, a Sociedad Anónima; establecer un capital autorizado de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; y, aumentar su capital social suscrito en la cantidad de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido o representado en o por cuarenta y cinco mil participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que podrían ser suscritas por los actuales socios, a prorrata del número de participaciones que cada uno de ellos tiene en la actualidad, y pagadas en un cien por ciento, mediante la capitalización de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio de la sociedad; para lo cual ha elaborado un proyecto de Estatutos Sociales que, desde ya, junto a todo lo expuesto, somete a consideración de la Sala. Los presentes, luego de deliberar al respecto, resuelven, por unanimidad: PRIMERO: Aumentar el capital social suscrito de la Compañía en la suma de Un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el nuevo capital social suscrito de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido o representado en o por cincuenta mil participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **SEGUNDO:** Que las cuarenta y cinco mil participaciones correspondientes al aumento de capital de Un mil ochocientos dólares



*Handwritten notes:*  
1200  
50.000

36000  
4.320 (180)

de los Estados Unidos de América recién indicado, han sido pagadas en su totalidad, mediante la capitalización de dicha cantidad, de la Cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio, de la Compañía. Por esta razón, a los actuales socios de la Compañía, se les atribuirá participaciones de la siguiente manera: A la Compañía INMOBILIARIA PASOBAQ S.A., de nacionalidad ecuatoriana, le corresponderá treinta y seis mil participaciones; al señor Harry E. Eiser Flores, de nacionalidad ecuatoriana, le corresponderá ciento ochenta participaciones; al señor Carlos Eiser Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, le corresponderá cuatro mil quinientas participaciones; y, a la señora Stephanie Eiser Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, le corresponderá cuatro mil trescientas veinte participaciones; **TERCERO:** Transformar la Compañía, actualmente de compañía de Responsabilidad Limitada, a sociedad anónima; **CUARTO:** Establecer un capital social Autorizado de la Compañía en la cantidad de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; **QUINTO:** Sustituir los estatutos sociales de la compañía por el proyecto presentado por el señor Harry Eiser Flores, el mismo que dice:

**"ESTATUTOS SOCIALES DE ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE S.A.**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION** - La Sociedad se llama ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE S.A.-

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL** - La compañía se dedicará a prestar servicios como agente marítimo, despachador de aduana, contratista, estibador o proveedor marítimo, en la forma prevista por las leyes y reglamentos, pudiendo, para el cumplimiento de estas funciones, inscribirse como tal ante las autoridades competentes. Así mismo, la compañía tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de peces, aves; y, alimentos, medicinas, dispositivos para el mantenimiento, exhibición de los mismos; y en general toda clase de mercaderías o productos nacionales o extranjeros, podrá actuar como distribuidor, comisionista o representante de casas nacionales o extranjeras; pudiendo para el efecto, ejecutar los actos y celebrar todo contrato civil o mercantil. Además la compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, envase, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la

industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería; y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISÉIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDÓS) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTITRÉS) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y, de instrumentos de música; b) Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de empresas; c) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; d) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa; e) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; f) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; g) Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones e instalaciones industriales; podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; h) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de cine, ciudadelas y campos vacacionales y parques mecánicos de recreación; i) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte



por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; j) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; k) La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; l) Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; ll) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes; m) La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya, y a la floricultura en todas sus áreas; n) Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; ñ) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; o) De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos; p) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; q) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; r) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; s) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; t) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; u) Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; v) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; w) Prestar servicio de bodegaje, alimentación, refrigeración,

aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean éstas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.-

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil de la escritura de constitución de la compañía. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

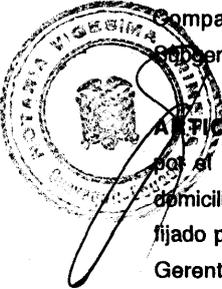
**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía será de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

**ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente, del Vicepresidente, del Gerente y de los Jefes Departamentales, cuando estos últimos sean nombrados.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTICULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de



nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

**ARTICULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Vicepresidente y el Subgerente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones, ejercerán, conjuntamente, la representación legal de la Compañía, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, particularmente, las señaladas en los literales f) y g) del artículo Undécimo.

**ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Subgerente de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Jefes Departamentales, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Jefes Departamentales, salvo que cuenten con poder especial o general, no podrán ejercer la representación legal de la compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las Cuentas y los Balances que presente la administración de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, salvo cuando actúe el Presidente o el Gerente de la Compañía quienes de manera individual, sin autorización de la Junta General, podrán gravar o enajenar libremente los bienes inmuebles de la Sociedad; **g)** Autorizar la suscripción de contratos cuando su cuantía individual o conjuntamente considerada con otras operaciones de la misma índole y/o con los mismos terceros, sea superior a Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Esta autorización no será necesaria cuando actúe, individualmente, el Presidente o el Gerente de la Compañía; y, **h)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

**ARTICULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-** El Presidente y el Gerente de la compañía durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. El Presidente y el Gerente, sin autorización de la Junta General ni de ningún otro organismo, actuando en forma individual, podrán enajenar y gravar libremente y sin limitación alguna de cuantía, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Sociedad; y, de la misma manera, podrán obligar a la compañía con su sola firma y por los valores que estimen necesarios para su mejor administración y desarrollo. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, a nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SUBGERENTE.-** El Vicepresidente y el Subgerente de la compañía durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. El Vicepresidente y el Subgerente ejercerán, conjuntamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Vicepresidente y el Subgerente de la compañía respetarán las limitaciones establecidas en este Estatuto, particularmente, las señaladas en los literales f) y g) del artículo Undécimo; y, las que le determine el Presidente y el Gerente.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General designará, cada cinco años, un Comisario Principal y uno Suplente, quienes contarán con los deberes y las atribuciones que señala la Ley de Compañías y el Reglamento pertinente.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.

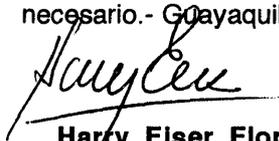
**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.”;

**PRIMERO:** Que a los socios, una vez perfeccionada la Escritura Pública correspondiente, se les sustituyan los Certificados de Aportación, por acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el número y valor correspondientes, esto es, que cada veinticinco participaciones actuales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán sustituidas por una nueva acción de Un dólar de los Estados Unidos de América; y, **SÉPTIMO:** Autorizar al señor Harry Eiser Flores para que, como Gerente y representante legal de la Compañía, celebre la escritura pública de aumento de capital, transformación y sustitución integral de estatutos aquí resuelta, e intervenga en los actos necesarios para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando

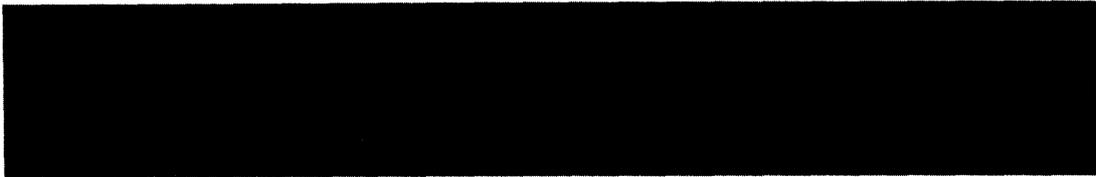


para constancia todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diez de la mañana del mismo día. f) Carlos Eiser Pérez, Presidente; f) p. INMOBILIARIA PASOBAQ S.A, Harry Eiser Flores, Presidente; f) Stephanie Eiser Pérez; f) Harry Eiser Flores, Gerente-Secretario.

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 1 de abril del 2000.



**Harry Eiser Flores**  
**GERENTE-SECRETARIO**

**ACTIVO****Corriente:**

Banco Filanbanco	S/.	118,892,304		
Banco Guayaquil		17,492,625		
Banco Territorial		1,513,890		
Banco Produbanco		61,555,514		
Caja		<u>427,657,228</u>	S/.	627,111,561

**Deudores:**

Depósitos en Garantía	S/.	2,000,000		
Cuentas por C. Clientes		2,059,909,404		
Anticipos por liquidar		388,193,676		
Cuentas por Cobrar Emp.		557,293		
Cheques Protestado		20,000,000		
Importaciones en tramite		-	S/.	2,470,660,373

**Inventarios:**

Mercaderías			S/.	17,301,207,690
-------------	--	--	-----	----------------

**Pagos Anticipados:**

Impuesto a la Circulacion	S/.	84,459,458		
Impuesto Retenido		86,010,874		
Impto Valor Agregado		<u>135,303,389</u>	S/.	305,773,721

**Fijos:**

Vehiculos	S/.	282,809,059		
Menos:				
Deprec. Normal Vehiculos		<u>- 37,707,873</u>	S/.	245,101,186

**Revalorización:**

Revalorización Vehiculos	S/.	395,509,669		
Menos:				
Reserv. por Rev. Vehiculos		<u>- 43,567,502</u>	S/.	351,942,167





## PASIVOS Y CAPITAL

### Corriente:

Cuentas por Pagar	S/.	10,041,042,571		
Acreedores Sociales		416,721		
Retencion en la fuente		1,888,681		
Participacion Utilidades		<u>331,535,821</u>	S/.	10,374,883,794

### No Corriente:

Préstamos Accionistas			S/.	1,000,000
-----------------------	--	--	-----	-----------

### Capital y Reservas:

Capital Social	S/.	5,000,000		
Reserva Legal		195,714,236		
Reserva Rev. del Patrim		3,594,377,957		
Utilidad no distribuidas		1,335,025,643		
Utilidad present. Ejerc		4,413,627,712		
Resultado Exposicion Inflación		<u>1,382,167,356</u>	S/.	10,925,912,904



ALBA Y. DE BURGOS  
C.P. # 0.851

HARRY EISER F.

### CUENTAS DE RESULTADO

<b>Ventas</b>		S/.	10,947,185,609
Inv. Inicial 01.01.00	S/.	6,703,104,495	
Compras e Importaciones		<u>13,330,546,511</u>	
		20,033,651,006	
<b>Menos:</b>			
Inv. Final 30.03.00	S/.	13,945,380,234	S/.
			<u>6,088,270,772</u>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		S/.	4,858,914,837
<b>Más:</b>			
Otros Ingresos		S/.	<u>25,898,971</u>
		S/.	4,884,813,808
<b>Menos:</b>			
Gastos Generales		S/.	<u>471,186,096</u>
<b>UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO</b>		S/.	4,413,627,712
<b>Resultado exposición inflación</b>			1,382,167,356

ALBA Y. DE BURGOS  
C.P. # 0.851



HARRY EISER F.

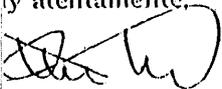
Guayaquil, 10 de octubre de 1995

ORDEN  
CARRERA FLORES  
dad.

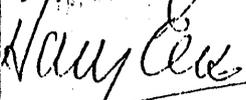
mis consideraciones:

plene poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de los de la Compañía "ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C. LTDA. (UNE C. LTDA.)" -constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario último de Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella, el día 29 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el 14 de marzo del mismo año en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted GERENTE de la Compañía, un período de CINCO años y con los deberes y las atribuciones constantes en sus estatutos Sociales. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente, representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

y atentamente,

  
Carlos Hiler Pérez  
PRESIDENTE

Este expresamente que acepto el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, 10 de octubre de 1995.

  
Harry Hiler Flores

En la presente se ha quedado inscrito este  
Nombramiento de Gerente  
Folio(s) 65070 Registro Mercantil No.  
20679 Particular No. 41, 182.  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 16 de Septiembre de 1995.

LCDO. CARLOS FORGE ENRIQUETA  
Registrador Mercantil Septentrio  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY  
Valor pagado por este trabajo  
s/ 3050



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

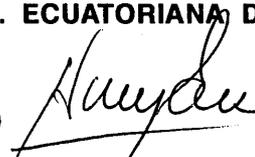
cuatro mil trescientas veinte participaciones. Todo lo anterior, tal como consta de la copia del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día primero de abril del dos mil.- **QUINTA:**- Queda facultado el señor abogado Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y en general, realizar, de manera individual, todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de aumento de capital, transformación y sustitución integral del Estatuto Social de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura e inserte en ella, como documentos habilitantes: el nombramiento de GERENTE de la compañía ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA., extendido a favor del compareciente, señor Harry Eiser Flores; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día primero de abril del dos mil.- Firma del abogado Luis Esteban Gómez Amador.- Registro profesional número siete mil ciento cincuenta y cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- El otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Quedan agregados a este Registro el nombramiento de GERENTE de la compañía ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA., extendido a favor del compareciente, señor Harry Eiser Flores; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día primero de abril del dos mil.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en



unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

p. ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA.

f)

  
HARRY EISER FLORES (GERENTE)

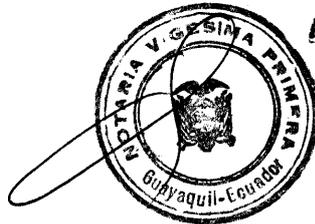
Ced. de Ciudadanía: 0902040286

Certif. Votación: 0251-003

R.U.C.: 0990037019001

  
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO  
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

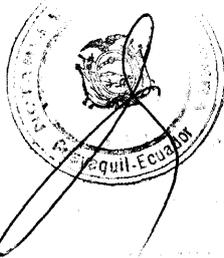


  
Abog. MASCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-DIC-0000969, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de febrero del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ECUATORIANA DE NEGOCIOS ECUNE C.LTDA."**, otorgada por ante mi, el 1 de abril del 2000.- Guayaquil, doce de febrero del dos mil uno.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-DIC-0000969 dictada el 7 de febrero del 2001, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Aumento de Capital, Aumento y Aumento de Capital, Reforma Integral y Transformación de Responsabilidad Limitada Anonima de la Compañía Ecuatoriana de Negocios Ecune C. Ltda. de fojas 19169 a 19188, número 4202 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5397 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 2 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZÓN:** En esta fecha se efectuó (aron) una anotación (es) del contenido de esta Escritura, al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s).-  
Guayaquil, 2 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**Razón:** En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil  
Guayaquil, 2 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

